Contrato de Consultor Individual
CAN/CCO
BID 046 2023

ÍNDICE DE CLÁUSULAS

PRIMERA:	Definiciones
SEGUNDA:	Antecedentes
TERCERA:	Documentos que integran el Contrato
CUARTA:	Objeto del Contrato
QUINTA:	Prácticas prohibidas
SEXTA:	Ejecución del Trabajo y Supervisión del Contrato
SÉPTIMA:	Productos
OCTAVA:	Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios
NOVENA:	Prohibición de participar en Licitaciones o Concursos
DÉCIMA:	Duración del Contrato
DÉCIMA PRIMERA:	Prórrogas y Modificaciones
DÉCIMA SEGUNDA:	Lugar de Prestación de los Servicios
DÉCIMA TERCERA:	Valor del Contrato y Moneda de Pago
DÉCIMA CUARTA:	Forma de Pago
DÉCIMA QUINTA:	Impuestos y Retenciones
DÉCIMA SEXTA:	Viáticos y Gastos de Viaje
DÉCIMA SÉPTIMA:	Apoyo Logístico
DÉCIMA OCTAVA:	Terminación Anticipada del Contrato
DÉCIMA NOVENA:	Confidencialidad y Propiedad de los Documentos
VIGÉSIMA:	Ausencia de Incompatibilidades
VIGÉSIMA PRIMERA:	Participación del BID
VIGÉSIMA SEGUNDA:	Solución de Controversias
VIGÉSIMA TERCERA:	Cesión del Contrato y Subcontratos
VIGÉSIMA CUARTA:	Elegibilidad y conflicto de intereses
VIGÉSIMA QUINTA:	Garantías.
VIGÉSIMA SEXTA:	Notificaciones
VIGÉSIMA SÉPTIMA:	Vigencia del Contrato
VIGÉSIMA OCTAVA:	Aceptación

CONTRATO BID No. BID 046 2023

CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

Intervienen en la celebración del presente Contrato, por una parte, **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** con **NIT. 900.507.741-1** a la que en este contratose denominará **(Agencia)**, representada legalmente por **MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 80.872.961 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General, nombrado mediante Resolución 597 del 9 de septiembre de 2022, con acta de posesión 107 del 12 de septiembre de 2022 y debidamente facultado para suscribir contratos mediante Resolución 421 de 2014 y por otra parte **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ DURÁN,** de nacionalidad Colombiana, con documento de identidad 79.971.611 de Bogotá D.C., domiciliado en Bogotá D.C., por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "**el Consultor**", quienes convienen en celebrar este contrato de consultoría,contenidoen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES

Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

(a) "**Servicios de Consultoría**" son servicios profesionales de diversa índole tales como asesoría, dictámenes de expertos y servicios relacionados con alguna ciencia, arte u oficio que requiera la aplicación del intelecto humano.

(b) "**BID**" es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera multilateral de carácter regional,con sede en Washington DC de los Estados Unidos de NorteAmérica.

(c) "**La Entidad**", "**Entidad Contratante**", o "**Contratante**" es la institución que requiere los servicios del Consultor.

(d) "**Consultor**", "**Consultor Individual**", o "**Experto**", es toda personal natural especializada en alguna ciencia, arte u oficio que ofrezca servicios de consultoría que requieren la aplicación del intelecto humano. El Consultor no adquiere la condición de empleado del BID, ni de la Entidad Contratante. Puede ser un experto nacional o internacional, dependiendo de si reside permanentemente en el país o fuera de él.

(e) "**Concurso**" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Consultor.

(f) "**Documentos Precontractuales**", o "**Bases**", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección y contratación del Consultor, los Términos de Referencia y las condiciones del contrato.

(g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y el Consultor. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

(h) "**Precio del contrato**" es el precio total pagadero al Consultor por la prestación de sus servicios y por cualquier otro concepto contemplado en sus Términos deReferencia.

(i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios realizados por el Consultor. Por la naturaleza del contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio a título de prestaciones sociales.

(j) "**Remuneración**" incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios.

(k) "**Programa**" es aquél que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica del BID.

(l) "**Proyecto**" es el objeto del contrato.

(m) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el BID conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.

(n) "**Fuerza Mayor**" o "**Caso Fortuito**" es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, terremoto, apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

(o) "**Plazo**", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados, dentro del cual se deberán realizar la prestación de los servicios.

SEGUNDA: ANTECEDENTES

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011 se confirieron facultades extraordinarias para fijar los objetivos y estructura a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado creada por dicha ley.

En el marco de estas competencias el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4085 de 2011, "Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura", y en su artículo 2° se consagró como objetivo de la misma "el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Con la creación de Agencia, la Nación busca reducir los costos litigiosos a partir de, por un lado, la implementación de políticas de prevención, conciliación y defensa del Estado y, por otro lado, la intervención directa en procesos judiciales altamente riesgosos para el

Estado. Para cumplir con su misión, la Agencia ejecutó un primer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo -BID (2755/OC-CO) con resultados significativos: el aumento de 24 puntos porcentuales en la tasa de éxito procesal del Estado (de 27% en 2010 a 51 % en 2018) y el aumento en la tasa de conciliación (de 4,9% en 2010 a 18,12 % en 2018). Sin embargo, existe un amplio margen de mejora en la defensa jurídica del Estado en términos de ahorros potenciales reales, que puedan aprovecharse a través de las capacidades de la Agencia para la coordinación del sistema de defensa jurídica y la gestión de conocimiento para la toma de decisiones estratégicas en materia de defensa jurídica.

A fin de profundizar los avances logrados con el primer crédito antes mencionado, y con el objetivo de "*contribuir al fortalecimiento de la eficiencia de la ANDJE y las entidades del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ) del Estado en términos de ahorros potenciales reales sobre la relación condena/pretensiones*", el 28 de enero de 2020, la República de Colombia suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Crédito No. 4922-OC/CO, por US $15.000.000 destinado a financiar el Programa de Fortalecimiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia.

La ejecución del Programa comprende dos componentes técnicos y un componente para la administración así:

i. Fortalecimiento de las capacidades de la ANDJE para mejorar la eficiencia de las entidades del nivel nacional que hacen parte del Sistema de Defensa Jurídica (SDJ).

ii. Fortalecimiento de la gestión del conocimiento basado en evidencia del SDJ del Estado.

iii. Administración y Otros gastos contingentes.

Esta consultoría está enmarcada dentro del segundo componente, "*Fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento basado en evidencia del Sistema de Defensa Jurídica del Estado*", específicamente, en la actividad del proyecto de inversión nominada "*Diseñar e implementar nuevos módulos de eKogui*" y está relacionada con el objetivo estratégico institucional "*Potenciar la gestión de la información, del conocimiento y la innovación para optimizar los resultados de la defensa jurídica del Estado*". A través de las actividades y productos de la consultoría se apoyará la construcción, mantenimiento y ajustes de los desarrollos que se prioricen de los diferentes módulos del eKogui y los controles de cambios correctivos y evolutivos, así como las nuevas funcionalidades del sistema.

Ahora bien, la Agencia cuenta con el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKogui, cuyas versiones 1.0, entregada a los usuarios en abril del 2015, y 2.0, desarrollada e implementada desde entonces de manera incremental, fueron financiadas inicialmente con los recursos del primer préstamo BID (2755/OC-CO) y, a partir del 2020 con los recursos de este segundo préstamo BID (4922-OC/CO). El sistema eKogui, que está al servicio de la totalidad de entidades públicas del orden nacional (306 a diciembre de 2022[1]) y que tiene más de 5.000 usuarios activos, de los cuales

cerca de 4.200 son abogados defensores del Estado, cuenta con una serie de módulos y funcionalidades a través de los cuales se consolida información estratégica de litigiosidad en procesos y casos en los que están vinculadas las entidades del orden Nacional, a fin de generar conocimiento y apoyar la gestión de defensa del Estado.

El eKogui se ha consolidado como la fuente principal de información de la actividad litigiosa para la toma de decisiones estratégicas en el diseño de políticas de prevención y definición de estrategias de defensa jurídica, además de convertirse en una herramienta que permite una gestión más eficiente y eficaz de la actividad litigiosa en las entidades públicas del orden nacional; así como en fuente primaria para el desarrollo de estudios, reportes e informes y documentos jurisprudenciales que favorecen el entendimiento de la problemática del Estado en las diferentes etapas del ciclo de defensa jurídica. Lo anterior, gracias a los niveles de usabilidad del sistema alcanzados -96% de las entidades públicas del orden nacional y del 87% de los abogados usuarios- y a los esfuerzos realizados tanto por la Agencia como por las entidades y sus equipos de trabajo para mejorar la calidad y disponibilidad de la información, y para promover la cultura de reporte y actualización periódica del mismo. En resumen, gracias a las inversiones realizadas en los últimos años en el marco de los dos préstamos del BID antes mencionados, el Estado Colombiano cuenta hoy con un sistema que consolida una base de datos con mucha más información que la contenía el sistema Litigob, antecesor del eKogui, y de mayor calidad.

Para comienzos de 2021, el sistema tenía los siguientes componentes: Los módulos de registro y actualización de conciliaciones extrajudiciales (en la versión eKogui 1.0) y de procesos judiciales y arbitrales; el módulo de relación de pagos ejecutados a través del SIIF; el módulos de jurisprudencia; el módulo de apoyo a la gestión de los comités de conciliación; el módulo de apoyo a la gestión de defensa nacional; el módulo de pasivo contingente; el módulo de reportes gerenciales e indicadores; el servicio de consulta masiva al sistema SIGLO XXI de la Rama Judicial; el módulo de usabilidad del sistema; y otros, tales como el de usuarios y el de entidades, para gestionar la administración de usuarios del sistema. Adicionalmente, se avanzó en la especificación y diseño de alto nivel y definición de la arquitectura de un primer servicio de interoperabilidad y de los módulos de calidad de datos Fase I (autogestión de información), formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, eKogui para entidades territoriales, provisión contable y otros controles evolutivos, y en el desarrollo de los cubos para consulta interna de judiciales y arbitramento.

Durante 2021, se continuó con el proyecto de evolución e interoperabilidad el sistema, con los módulos y funcionalidades priorizados desde el 2019, logrando los siguientes avances: desarrollo y puesta en producción de una actualización de la arquitectura de microservicios, de los módulos de seguimiento y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, de las modificaciones que permiten que el sistema eKogui sea utilizado por las entidades territoriales y de la funcionalidad que estima una provisión contable sugerida; desarrollo del servicio de interoperabilidad para el registro y actualización de procesos judiciales de entidades de alta litigiosidad y certificación de los niveles 1 y 2 del dominio semántico del Marco de Interoperabilidad para Gobierno Digital (Lenguaje común de intercambio) de dichos servicios. Adicionalmente, de acuerdo con las entregas realizadas por la Fábrica de software, se adelantaron las pruebas de

aceptación, por parte del equipo de consultores de la Agencia, de los módulos de calidad de datos y una serie de controles de cambio evolutivos.

En 2022 se terminó el contrato con la Fábrica de software, el 31 de marzo. Para esta fecha se dio la aprobación para producción de los productos desarrollados (módulo de Políticas de Prevención del Daño Antijurídico, Calidad de Datos y Controles de Cambio Evolutivos. Además, se cerró la garantía con la Fábrica de Software, la cual tuvo una duración de seis meses en los cuales se llevó a cabo un proceso de identificación de incidencias, ajustes al software, pruebas y puesta en producción de las soluciones. Por otra parte, se realizó la integración del buscador semántico desarrollado por el equipo de analítica con el sistema eKogui; se desarrollaron actividades de verificación de la migración y la integración del sistema eKogui con el nuevo aplicativo de gestión documental, dando como resultado la emisión de informes de inconsistencias tanto en los datos migrados como en la validación de los métodos del web service de integración ; se desarrolló la actualización del módulo de pasivo contingente; controles de cambio evolutivos que permitieron solucionar necesidades de los usuarios del sistema; se realizaron ajustes producto del resultado de las pruebas del análisis de vulnerabilidades (Ethical Hacking) contratado por la OASTI; y el alistamiento de los artefactos documentales del nuevo módulo de conciliaciones extrajudiciales que se desarrollará en 2023.

En 2023 se han priorizado los siguientes frentes de trabajo que se requieren para desarrollar los productos comprometidos en el Plan de Acción Institucional vigencia 2023 de la Agencia, con los cuales se logrará el objetivo estratégico de posicionar su portafolio de servicios, y se contribuirá con el objetivo del plan estratégico sectorial de "*Fortalecer la defensa jurídica del Estado para generar ahorros y cambiar la tendencia de la actividad litigiosa*". A saber: revisión de los flujos de registro y actualización de los procesos judiciales para dar inicio al levantamiento de los ajustes que se requieren para el enfoque del eKogui a la gestión de casos. De esta manera, se podrá identificar los puntos de intervención para agregar nuevas funcionalidades que permitan agregar información transaccional que se requiera; adecuaciones al eKogui para registrar información relevante que permita la medición de usabilidad del sistema; integraciones del eKogui con productos de analítica y otras aplicaciones al interior de la Agencia; desarrollo de controles de cambio evolutivos de acuerdo con la normatividad existente; desarrollo de productos de interoperabilidad con la Procuraduría General de la Nación y la Rama Judicial; Controles de Cambio al módulo de Judiciales para que se permita cargar información (pre-registro) de información extraída automáticamente de documentos de texto.

Los proyectos anteriores están alineados con el portafolio de proyectos propuestos para la Arquitectura Empresarial de la Agencia, a fin de fortalecer el cumplimiento de la misión de la Entidad, como también la visión a corto y mediano plazo.

Adicionalmente, se acompañará los proyectos de migración a la nube pública o privada y el DRP (Disaster Recovery Plan). En proyectos del orden nacional, participará en el proyecto de Expediente Electrónico, en la medida que se vayan dando los avances y requerimientos de participación.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contar con Desarrollador Senior de Software, para apoyar la construcción, mantenimiento y ajustes de los desarrollos que se prioricen de los diferentes módulos del eKogui y los controles de cambios correctivos y evolutivos, así como las nuevas funcionalidades del sistema.

El proceso de selección se llevó a cabo bajo la modalidad de contratación directa (CD) en aplicación del numeral 5.4 literal (d) de las "*Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15*)" que establece que se podrá llevar a cabo una contratación directa cuando la persona es la única calificada para la tarea. Debido a que se requiere dar continuidad al trabajo que se ha realizado en los últimos años en la Agencia, se considera importante contar con la participación de personal idóneo que apoye de manera significativa las iniciativas que hacen parte del crédito otorgado por el BID para que la Agencia pueda llevar a feliz término los diferentes proyectos tecnológicos. El Consultor tiene una curva de aprendizaje sobre la Agencia, a partir del trabajo desarrollado durante los más de siete (7) años en los cuales ha participado en el desarrollo y evolución de los sistemas Litigob, eKogui 1.0 y eKogui 2.0, en roles estratégicos tales como desarrollador de aplicaciones, arquitecto de integraciones, desarrollador de base de datos e ingeniero de soporte. Su participación en los proyectos desarrollados en la Agencia lo dota de un conocimiento específico sobre la arquitectura del sistema de información, tanto en la base de datos como en aplicación.

Que con comunicación del 16 de junio de 2023, el BID manifestó su conformidad a la presente contratación y al proyecto de contrato a ser suscrito.

TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN ELCONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

(a) Los **Términos de Referencia**, con los ajustes que se hubieren acordado.
(b) La **Justificación de contratación directa**
(c) Comunicación de No Objeción del BID.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO

Consultoría individual como Desarrollador Senior de software en la implementación, soporte y evolución del eKogui.

QUINTA: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

En virtud que se cuenta con recursos del BID para el financiamiento del presente contrato, éste exige que todos los consultores observen las Políticas del Banco relativas a corrupción. En particular, el BID exige que todos los Consultores que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de corrupción están prohibidos. Las definiciones de acciones que constituyen

prácticas corruptivas y que se transcriben a continuación, constituyen las más comunes, pero estas acciones pueden no ser exhaustivas:

(i) Una práctica de **soborno o cohecho** consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;

(ii) Una práctica **fraudulenta** es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza opara evadir una obligación;

(iii) Una práctica **coercitiva** consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;y

(iv) Una práctica **colusoria** es un acuerdo entre dos o más partesrealizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

(i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
(ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
(iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y

(vi) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.

Las partes son conscientes de que, independientemente de los mecanismos nacionales que se accionen en el caso de actos de corrupción, el Banco adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas a tales actos, de acuerdo con sus procedimientos administrativos.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL TRABAJO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Consultor se compromete a desarrollar su trabajo en forma coordinada con el Supervisor del contrato y otros profesionales y personal de la Entidad.

La Supervisión de las actividades del Consultor estará a cargo de quien designe el Secretario General para el efecto, a quien el Consultor debe reportar sobre el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con el alcance definido en los términos de referencia.

En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

SÉPTIMA: PRODUCTOS

Es obligación del Consultor documentar el ejercicio de sus actividades y entregar a la Agencia en particular los siguientes productos:

1. Documento que indique la estrategia de la optimización para el módulo de gestión de defensa de tal forma que sirva de guía para la optimización de los buscadores de otros módulos. Además, el código fuente documentado que desarrolló para la optimización del módulo de gestión de defensa. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

2. Documento con la descripción de los pasos que se deben seguir para la carga del archivo de pagos entregado por el Ministerio de Defensa, de tal forma que sirva de guía para su ejecución periódica. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

3. Desarrollo de código para apoyar la optimización de los procedimientos de búsqueda de procesos en Ekogui.

4. Entrega del código fuente de los desarrollos que se prioricen del paquete de controles de cambio y nuevas funcionalidades identificadas para ser realizados en el segundo semestre de 2023. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

5. Realización de los ajustes de los controles de cambio y nuevas funcionalidades desarrolladas, de acuerdo con las incidencias que se registren por parte del equipo de aseguramiento de calidad de software. Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

6. Realizar el cargue en el módulo de gestión de pagos del archivo entregado por el Ministerio de Hacienda.

7. Documento donde se registre el compendio de las incidencias que se le asignaron y la solución implementada durante el segundo semestre de 2023 (trazabilidad en la aplicación Jira). Asimismo, se entrega informe que dé cuenta de las actividades desarrolladas para la entrega del producto.

8. Manuales de uso y/o tutoriales de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

El plazo para solicitar las indicadas aclaraciones al Consultor es de siete (7) días contados desde la presentación de los informes. De no solicitarlas en el plazo señalado, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, el Consultor tendrá un plazo de hasta cinco

(5) días para satisfacer las aclaraciones solicitadas. Sin embargo, de lo indicado, el informe final necesariamente debe contar con la aprobación expresa y por escrito del contratante.

Las opiniones y recomendaciones del Consultor no comprometen a la Entidad ni al Banco, que se reservan el derecho de aplicarlas o no**.**

OCTAVA: CALIDAD Y RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

El Consultor se compromete a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y utilizando los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del contrato.

Asimismo, el Consultor reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a la Entidad de cualquier acción judicial o extrajudicial por estos conceptos.

NOVENA: PROHIBICIONES DE PARTICIPAR EN LICITACIONES O CONCURSOS

El Consultor no podrá participar en licitaciones o concursos para la ejecución del Programa relativo a estos servicios ni para la provisión de equipos o materiales que pudieren necesitarse para o como consecuencia de sus servicios de consultoría.

DÉCIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO

Los servicios de consultoría serán ejecutados desde la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal y hasta el 22 de diciembre de 2023.

DÉCIMA PRIMERA: PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES

11.1 Prórrogas

Se podrá prorrogar el contrato del Consultor siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: i) la prórroga sea consistente con los objetivos de la operación; ii) la evaluación del desempeño del Consultor hasta la fecha sea satisfactoria; iii) **Que el contrato no se haya vencido**; iv) para los contratos por productos, o por suma global alzada (valor total fijo), la eventual prórroga no implica incremento alguno de costos; y, iv) que haya fondos.

11.2 Modificaciones

En caso de requerirse modificar los **Términos de Referencia** o las condiciones de prestación de los servicios de consultoría, la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos en 11.1.

DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor realizará sus actividades en Bogotá.

DECIMA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y MONEDA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($79.980.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, suma amparada mediante el CDP 5923 del 12 de mayo de 2023 expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: una vez elaborado el registro presupuestal, el Grupo Interno de Gestión Financiera liberará, si a ello hubiere lugar, el saldo disponible del CDP que ampara la presente contratación con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos, previa solicitud del Supervisor.

DECIMA CUARTA: FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará al Consultor de la siguiente manera:

a. Un primer pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción del producto 1.

 Este producto deberá entregarse al finalizar el primer mes de ejecución.

b. Un segundo pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 2 y 3.

 Estos productos deberán entregarse al finalizar el segundo mes de ejecución.

c. Un tercer pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción del producto 4.

 Este producto deberá entregarse al finalizar el tercer mes de ejecución.

d. Un cuarto pago por la suma de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** incluidos todos los gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 5 y 6.

 Estos productos deberán entregarse al finalizar el cuarto mes de ejecución.

e. Un quinto y último pago por la suma de hasta **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($19.980.000)** incluidos todos los

gastos e impuestos a que haya lugar, contra entrega y recibo a satisfacción de los productos 7 y 8.

Estos productos deberán entregarse antes del 15 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la cuenta bancaria aportada, cuyo titular es EL CONSULTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, EL CONSULTOR deberá presentar cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, siendo este un requisito necesario para el pago de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor, planilla de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y/o parafiscales, de conformidad con la normatividad legal vigente y los demás documentos requeridos por la Agencia para tal fin.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se realizarán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica, previa aprobación del supervisor del mismo, con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONSULTOR cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, de mora en el pago.

PARÁGRAFO CUARTO: La Agencia hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar serán liberados por el Grupo Interno de Gestión Financiera de la Agencia previa solicitud del Supervisor del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES

Impuestos

El Consultor se obliga a pagar todos los impuestos que le fueren aplicables de acuerdo con las leyes locales. Si fuera del caso, la Entidad actuará como agente de retención, en cumplimiento de la LeyTributaria vigente.

DECIMA SEXTA: GASTOS DE VIAJE

El Consultor cuando por motivos de trabajo tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera del lugar sede de su trabajo, recibirá los tiquetes aéreos y gastos de viaje, en moneda local, de acuerdo con la escala para efectos de viáticos tenga vigente en la Entidad. Si

por asuntos de trabajo tuviera que viajar al extranjero, recibirá los tiquetes y gastos de viaje, en US dólares, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

DÉCIMA SEPTIMA: APOYO LOGÍSTICO

Se estará a lo dispuesto en los **Términos de Referencia** que forman parte del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

En caso de incumplimiento del contrato imputable al Consultor, éste dispondrá de 7 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, o no justificare o enmendare adecuadamente el incumplimiento, la Entidad declarará anticipada y unilateralmente terminado el contrato.

Será también causa para que la Entidad proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del contrato, cuando el Consultor incurriere en prácticas prohibidas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión), desmerezca en el concepto público o resulte sancionado por tribunales de justicia con privación de libertad por delito grave. Cuando el contrato termine por las causas indicadas en este párrafo, el Consultor perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el Consultor estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

Cuando el contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o del Consultor.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, el Consultor se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final y un back up en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el Consultor, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al Consultor hastatanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad.

En todo caso de terminación, el Consultor deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al Consultor todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el

día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

DECIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

19.1 Confidencialidad

El Consultor, excepto previo consentimiento por escrito del contratante, no podrá revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la prestación de los servicios.

Ni el Consultor ni cualquier persona que le haya colaborado en su trabajo, podrán publicar las recomendaciones formuladas en el curso de, o como resultado de la prestación de los servicios.

19.2 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, dibujos, especificaciones, diseños, informes, otros documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato pasarán a ser de propiedad del Contratante.

El Consultor entregará al Contratante dicho documento junto con un inventario detallado, a más tardar en la fecha de terminación del Contrato.

Si fuera necesario o apropiado establecer acuerdos de licencias entre el Consultor y terceros para desarrollar cualquiera de esos programas, el Consultor deberá obtener del Contratante previamente y por escrito aprobación a dichos acuerdos, y el contratante, a su discreción, tendrá derecho de exigir gastos de recuperación relacionados con el desarrollo del programa en cuestión.

VIGÉSIMA: AUSENCIA DE INCOMPATIBILIDADES

La Entidad y el Consultor declaran que no existe ninguna condición o circunstancia que sea incompatible con la celebración del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: PARTICIPACION DEL BID

Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente contrato y que por lo tanto no asumirá responsabilidad alguna con respecto al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Negociaciones directas: La Entidad y el Consultor harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud del contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones directas informales y agotando todas las instancias.

Renuncia a presentar reclamos por vía diplomática: Si cabe esta posibilidad, el Consultor renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATOS

El contrato es intransferible y no podrá cederse a terceras personas total o parcialmente. Previa autorización de la Entidad, el Consultor puede subcontratar con terceros ciertas actividades de apoyo. La Entidad no asume ninguna responsabilidad con los subcontratistas.

VIGÉSIMA CUARTA: ELEGIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

El Consultor que se seleccione, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

24.1 Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **Colombia**.

24.2 Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

24.3 Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

24.4 Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

24.5 No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

24.6 Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato y (ii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

24.7 Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que, durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

i. Emitir una amonestación;
ii. Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer

cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

iii. Rechazar mi contratación; y

iv. Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO AL PAGO DE HONORARIOS O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

VIGÉSIMA QUINTA: GARANTÍAS

El consultor deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos: a) Cumplimiento del contrato: por un porcentaje del 10% del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del presente contrato y 6 meses más.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

Entidad:
Dirección: Carrera 7 No. 75-66 Piso 2
Teléfono: 2558955 Ext. 200
Fax: 2558933
Email: secretariageneral@defensajuridica.gov.co

Consultor:

Dirección: Carrera 16 A #76-89 APTO 1101
Teléfonos: 3106097620
Email: gomez_andres@hotmail.com

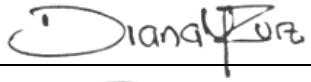
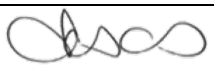
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato entra en vigencia a partir de su suscripción y registro.

VIGESIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, las partes lo suscriben a través del Sistema electrónico para la Contratación Secop II.

Revisó:	Diana Marcela Ruiz Pinzón, Especialista Financiera Programa BID	
	Carlos Andrés Higuera Velez, Coordinador Grupo Interno de Gestión Financiera y Administrativa	
	Lina Alejandra Morales Sarmiento, Dirección de Gestión de la Información	
	Laura Bernal Bermudez, Dirección de Gestión de la Información	